JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
REFERENCIA : 2015-00240-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VILLAMIL
DEMANDADO : HÉCTOR CENDALES OLARTE

1. NO CONSIDERAR los documentos relacionados con el diligenciamiento del aviso, tramitados por el artículo 292 del Código General del Proceso.

2. TENER surtida la notificación electrónica del demandado HÉCTOR CENDALES OLARTE, realizada por la secretaría del despacho, bajo los parámetros señalados por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER al abogado JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 18.275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. CORRER traslado a la parte actora de las excepciones formuladas por el extremo accionado, por el término de diez (10) días.

5. Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de disponer lo que corresponda.

6. AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente de BBVA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (E),

LEIDY MARCELA SIERRA MORA